



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 174- 2023-AMAG/DG

Lima, 27 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 255-2023-AMAG/SA-RRHH-STPAD de fecha 20 de noviembre de 2023; emitido por la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura, y el Informe N° 1256-2023-AMAG/SA-RRHH de fecha 20 de noviembre de 2023, los cuales guardan relación con el Expediente PAD N° 089-2021-AMAG/SA-RRHH-STPAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, en el Título V de la citada Ley se estableció el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador disponiendo que el mismo se aplique una vez que entren en vigor las normas reglamentarias de dicha materia;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2022, mediante Resolución N° 149-2022-AMAG/DG, la Dirección General, conforma la Comisión AD HOC encargada de actuar como Órgano Instructor, a efectuar el deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas del ex funcionario público Hipólito Rodríguez Casavilca, la cual está integrada por:

- *1er miembro: Director/a Académica*
- *2do miembro: Secretario/a Administrativo*
- *3er miembro: Subdirector/a de Recursos Humanos*

Que, con fecha 20 de noviembre de 2023, la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, remite proyecto de informe de órgano instructor a la Comisión AD HOC, para su revisión, aprobación y suscripción. Asimismo, advierte que, el actual Subdirector de Recursos Humanos, emitió opinión a través del Informe de Precalificación N° 016-2022-AMAG/SA-RRHH-STPAD por lo que corresponde su abstención.

Que, ante los hechos descritos el actual Subdirector de Recursos Humanos, con fecha 20 de noviembre de 2023, emite el Informe N° 1256-2023-AMAG/SA-RRHH, mediante el cual solicita su abstención con la finalidad de designar un nuevo miembro de la Comisión Ad Hoc, esto, en mérito al artículo 99° numeral 2 del TUO de la Ley N° 27444.

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC-Directiva del “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, desarrolla las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057 y su Reglamento General;



Academia de la Magistratura

Que, en concordancia, el Art. 93, numeral 93.4, del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil refiere:

“Artículo 93.- Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario(...)
93.4. En el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente. Excepcionalmente, en el caso que el Sector no cuente con dos funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento, se podrá designar a funcionarios de rango inmediato inferior.”

Que, en ese sentido, a efectos de continuar con el procedimiento administrativo disciplinario (PAD) o su archivo, en contra de un funcionario público, es necesaria la reconfiguración de la Comisión Ad Hoc que actuará como Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario antes mencionado;

En usos de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y los artículos 17° y 18°, inciso p) su Estatuto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto de la Ley del Servicio Civil y sus normas reglamentarias, de conformidad con el mandato legal, y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONFORMAR la Comisión AD HOC encargada de actuar como Órgano Instructor, a fin de efectuar el deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas del ex Funcionario Público Hipólito Rodríguez Casavilca, la misma que estará integrada por:

- 1er miembro: Director/a Académica
- 2do miembro: Secretario/a Administrativo
- 3er miembro: Subdirector/a de Logística y Control Patrimonial

Siendo que los mismos, se constituyen en autoridad AD HOC en específico, para efectos de su intervención como autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en su condición de Órgano Instructor, en el expediente del visto.

De encontrarse incurso, alguno de los miembros de la comisión, en uno de los supuestos señalados en el Art. 99° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos a causales de abstención; deberá pronunciarse en el término otorgado por ley.

Artículo Segundo. – DISPONER al Comisión AD HOC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremos N°040-2014-PCM, y la referida Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, continuar el procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo Tercero. – DISPONER a la Subdirección de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución al Secretario Técnico Titular de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura y a los miembros de la Comisión AD HOC, para los fines y acciones subsecuentes que corresponda a cada instancia.

Artículo Cuarto. – DISPONER a la Subdirección de Informática la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

Firma digital

Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz
Directora General
Academia de la Magistratura